



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 156-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 156-2024-TCE  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 21 de agosto de 2024.- Las 11h21.-

**ANTECEDENTES**

1. El 15 de agosto de 2024, a las 13h44, se recibe en la dirección de correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) un (1) escrito en tres (3) fojas, firmado electrónicamente por el señor Diomenes Verlaine Rodas Romero y remitido desde la dirección: [diomenesrod@hotmail.es](mailto:diomenesrod@hotmail.es)<sup>1</sup>.
2. Mediante el referido escrito, el señor Diomenes Verlaine Rodas Romero, presentó un “*Recurso de Apelación a la Resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral en Resolución del 12 de agosto del 2024 de negar mi solicitud de entrega del formato de formulario para la recolección de firmas de respaldo para la revocatoria de mandato en contra del señor Víctor Manuel González Salinas, alcalde del cantón Zamora*”.
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral<sup>2</sup>, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 113-15-08-2024-SG de 15 de agosto de 2024 y el informe de realización de sorteo de 15 de agosto de 2024 a las 16h36, se determina que la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **156-2024-TCE**, correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Fojas 1 a 4.

<sup>2</sup> Mediante a Resolución Nro. PLE-TCE-1-13-08-2024-EXT de 13 de agosto de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió encargar la Secretaría General al magíster Milton Andrés Paredes Paredes desde el 13 de agosto de 2024 hasta la designación de su titular (Ver fojas 5 a 7) particular que se evidencia además en la Acción de Personal Nro. 142-TH-TCE-2024 de 13 de agosto de 2024 (Ver fojas 8).

<sup>3</sup> Fojas 10 a 12.



4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 16 de agosto de 2024, a las 13h46, en un (1) cuerpo contenido en doce (12) fojas<sup>4</sup>, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por el abogado José Luis Curillo Aguirre, secretario relator *ad hoc*<sup>5</sup> de este despacho.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la causa Nro. 156-2024-TCE y, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

**PRIMERO.-** En el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Diomenes Verlainne Rodas Romero, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) **Numeral "1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia"**
- b) **Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados".**

El recurrente deberá acreditar en legal y debida forma la calidad en que comparece de conformidad a lo previsto en el artículo 244 del Código de la Democracia, y de ser el caso, presentará la copia de su cédula de ciudadanía y certificado de votación; o el original o copia certificada el documento a través del cual se corrobore la calidad en la que interpone el recurso.

- c) **Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho"**

<sup>4</sup> Fojas 15.

<sup>5</sup> Mediante Memorando Nro. TCE-WO-2024-0167-M de 5 de agosto de 2024, el suscrito juez electoral, autorizó las vacaciones de la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora desde el 5 al 16 de agosto de 2024 y designó al abogado José Luis Curillo Aguirre como secretario relator *ad hoc* de este despacho, hasta que la titular se reintegre a sus funciones (Ver fojas 13 a 14).



- d) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados".**

Fundamente con claridad los agravios que causa el acto impugnado, así como precise el tipo de recurso que propone ante este Tribunal, con la indicación de la causal en que éste tiene fundamento.

- e) Determine claramente su pretensión concreta.
- f) **Numeral "6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad".**
- g) **Numeral "7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política".**
- h) **Numeral "9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador".**

Para el efecto, el recurrente deberá remitir la copia de su credencial profesional de abogado.

**SEGUNDO.-** Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el tiempo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

**TERCERO.-** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso



Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) / [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com) debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema *Firma EC*, de todos los remitentes.

**CUARTO.-** Al ser una causa que no deviene del período electoral “*Elecciones Generales 2025*”, su tramitación y resolución se sustanciará en término, esto es, en días y horas hábiles.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al recurrente, señor Diomenes Verlaine Rodas Romero, en la dirección electrónica: [diomenesrod@hotmail.es](mailto:diomenesrod@hotmail.es) señalada para el efecto.

**SEXTO.-** Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del suscrito juez del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual - página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-”** F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, D.M., 21 de agosto de 2024.

Abg. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**